

ALGO MÁS QUE PALABRAS

# ANTE LOS VENENOS DEL AIRE MUNDANO



Víctor CORCOBA HERRERO

“Para empezar, ha de volver el calor de hogar a nuestras vidas, al menos para retomar el entusiasmo de la lumbre del amor, siempre en disposición de fraguarse para amar”.

Somos un inédito soplo de vida, la pulsación de un verso en camino, deseoso de reencontrarse con el edén. Ante esta realidad, no podemos continuar envenenándonos, hemos de forjar otros fueros más niveos, al menos para acrecentar la pureza del ser, manteniendo nítida la propia aura que respiramos, con sus conabidas percusiones anímicas. La metáfora del viento impetuoso, que nos sorprende en cualquier esquina, tiene que hacernos reflexionar sobre la necesidad de respirar corrientes no contaminantes, lo que genera activar el espíritu del alma y remover, cada cual consigo mismo, sus propias entretelas, para no caer en enfermedades prevenibles. Justamente, nos merecemos un cielo azul y un mar con oleaje de estrofas, que es lo que verdaderamente nos reanima las miradas. Sea como fuere, para entrar en este gozo de reanimación, sólo hay que poner en cumplimiento el “haz el bien y no mires a quién”.

Realmente, lo confieso, me niego a verlo todo cargado de espíritu contaminante, pues viciados los andares en comunión y en comunidad, nada es lo que ha de ser. En vez de progresar en la nítida cátedra

viviente, que es lo que injerta sabiduría, nos hundimos en el vacío y en los vicios, con la necedad del tormento y el absurdo de la confusión. Despertar para volverse contemplativo es lo suyo. Sólo así, podremos aprender a reprimarnos, haciendo valer y valorando la claridad de lo auténtico. A propósito, un estudio reciente avalado por la Organización de la Salud, precisa que un gran número de casos de cáncer de pulmón, fueron del subtipo adenocarcinoma, atribuibles a la contaminación ambiental, por material en partículas. Ojalá, hagamos posible que las jóvenes generaciones respiren otro brío más etéreo, más saludable y menos infectado. Al fin y al cabo; quien mira lo vivido, el futuro percibe.

Es menester aclararse, ya que estamos aquí, para custodiarnos entre sí. Hoy más que nunca, precisamos esclarecer andares y horizontes; pues, si sabemos que la explotación ilícita de recursos alienta conflictos, aparte de alimentar deshumanización e impureza, lo que requiere un viento humanitario que nos eleve mar adentro, pongámonos en acción cooperante hacia ese proceso vital de realizaciones trascendentes, sobre todo en las sociedades del bienestar, que han dejado de latir corazón a

corazón. Indudablemente, tenemos que redoblar esfuerzos colectivos, sobre todo para adaptar los sistemas alimentarios a los efectos del cambio climático, cuyo impacto negativo pone fuera de sí la inseguridad alimentaria. Para empezar, ha de volver el calor de hogar a nuestras vidas, al menos para retomar el entusiasmo de la lumbre del amor, siempre en disposición de fraguarse para amar.

Por ello, mientras perseveráramos conjuntamente por garantizar el acceso a la energía para todos, hemos de tener en cuenta el impacto resultante de lo que nos rodea. Desde luego, la transición a una energía accesible y limpia es un deber combinado, en el que todos los países han de tomar parte activa, por mera responsabilidad. No olvidemos que el año pasado fue el más caluroso jamás registrado, lo que nos demanda a todos a frenar el calentamiento global. La sensibilidad humana no puede quedar en entredicho y ha de sentir el común compromiso por la creación, tanto en la promoción de la defensa de la tierra, del agua y del aire, como en el amparo hacia toda existencia de la destrucción de sí mismo. Jamás rompamos vínculos, la misma brisa que respiramos y la misma agua que

nos sacia, nos llama a elevar la visión hacia otros espacios más cristalinos.

En consecuencia, nos merecemos gobiernos garantes, con capacidad de gestión efectiva; haciendo las cosas bien, lo que requiere de liderazgos honestos, que fomenten las cosas correctas. Sin embargo, hoy el mundo padece multitud de desorientaciones, con acentuados conflictos que nos envuelven de torpezas y nos dejan sin apenas ventilación para la versificación existencial, además de dejarnos sin nada que llevamos a la boca. Subsiguientemente, hemos de salir de este círculo depravado cuanto antes; lo nefasto es inyectar el veneno del miedo al cambio, cuando en realidad caminamos por aquí abajo para activar una correcta relación entre nosotros y con el medio ambiente; sin obviar los pulsos, pero tampoco las pausas, que es lo que injerta en nosotros un pentagrama viviente melódico. En suma, que lo sustancial radica en no desfallecer y en mantenerse vivo en el servicio, sin servirse de nadie ni de nada.

Víctor CORCOBA HERRERO/  
Escritor  
corcoba@telefonica.net  
Febrero de 2025.-

**PRO limpio** Mantén el agua de tu **PISCINA** Limpia, pura y cristalina. Productos y accesorios con ATENCIÓN PERSONALIZADA. Lecueder y W. Ferreira. 4773 2799 091 455 999

## William Cresseri no irá por la reelección: “No tengo la cara para pedir el voto por el Partido Nacional”



Su decisión, según explicó en entrevista con nuestra Colega Nancy Uzcludun, responde a los graves problemas que han golpeado a la administración blanca en Artigas, con varios de sus dirigentes políticos implicados en causas judiciales.

“No tengo la cara para ir a pedir el voto a la gente para el Partido Nacional. Honestamente, no me da el rostro con todo lo que sucedió y lo que puede seguir sucediendo en la Intendencia de Artigas con esta gente que mal administró los bienes públicos municipales”, declaró Cresseri con firmeza.

El alcalde recordó que esta decisión no es nueva, sino que ya había sido anunciada a la población y a su familia hace tiempo. Explicó que había vuelto al ruedo político en las elecciones nacionales por un pedido de su partido, pero que su determinación de no continuar al frente del municipio de Bella Unión estaba tomada desde hacía mucho.

### Desmarcarse de la crisis en la administración departamental

Cresseri dejó en claro que su salida responde a la crisis política e institucional que sacudió a la Intendencia de Artigas, donde varios dirigentes del Partido Nacional han sido involucrados en ca-

sos de corrupción. En ese sentido, enfatizó que su decisión de no postularse es una manera de mantenerse al margen de esa situación y preservar su integridad.

“Toda la agrupación blanca quedó regalada, toda la administración blanca de este departamento quedó expuesta. Por eso tomamos la decisión de no acudir a la reelección y de permitir que otros grupos, incluso dentro del Partido Nacional, compitan entre ellos”, expresó.

### Garantizar una transición ordenada y transparente

A pesar de su salida de la política, Cresseri aseguró que su prioridad en los meses que restan de mandato es entregar una administración ordenada y en condiciones óptimas para quien lo suceda.

“Nos vamos a abocar como nos venimos abocando a la tarea municipal, a terminar los proyectos y a dejar esta administración saneada, económicamente estable y con todos los equipos municipales en buenas condiciones”, explicó.

El alcalde enfatizó la importancia de que la próxima administración municipal arranque con un plan de gobierno bien definido. En ese sentido, planea invitar a todos los candidatos a una reunión en la sede municipal para explicarles la situación del municipio, sus necesi-

dades y las prioridades de gestión.

“Los alcaldes o el alcalde que vaya a ser electo tiene que saber que lo más importante son los primeros 90 días después de la elección. No es que ganamos y nos vamos a descansar, porque nos cansamos de la campaña. No, inmediatamente la administración municipal de Bella Unión tiene que empezar a trabajar en la creación del presupuesto”, advirtió.

Destacó que una mala planificación inicial puede comprometer la capacidad del municipio para ejecutar obras clave en los cinco años de gestión, ya que todo debe estar presupuestado en el plan departamental.

“Queremos volcar todo lo que aprendimos para que los nuevos gobernantes sepan cómo manejarse en la gestión municipal y plasmen sus ideas para Bella Unión.

Esperamos que sean buenas o incluso mejores que las que hemos llevado adelante nosotros”, afirmó.

### El legado de su gestión

Cresseri se mostró orgulloso del trabajo realizado en Bella Unión y aseguró que deja el cargo con la tranquilidad del deber cumplido.

“Nos vamos con la tranquilidad de que hicimos buenas obras, hemos realizado un trabajo importantísimo en Bella Unión”, señaló.

Sobre la rendición de cuentas, explicó que aún están evaluando si la presentarán antes del final del mandato o si esperarán a la entrega del gobierno.

De cualquier manera, prometió que los números serán presentados con total transparencia, como ha sido su compromiso desde el inicio de su gestión.

Con estas declaraciones, William Cresseri marca su despedida de la política activa, cerrando un capítulo en Villa Unión con un fuerte mensaje sobre ética y transparencia en la gestión pública.

**PRO limpio** Mantené el agua de tu **PISCINA** Limpia, pura y cristalina. \$890. Aspiradora con ruedas y giratoria. Especialistas en productos para piscinas. C. Lecueder 799 4773 2799 091 455 999

Descarga la app y hace todo más fácil. SIMPLE, PRÁCTICO, RÁPIDO. [www.turil.com.uy](http://www.turil.com.uy)

COMPROMISO CON NUESTRA GENTE. GUT CORPORATION

ARTIGAS MONTEVIDEO De lunes a sábado 07:00 hs. Todos los días 23:00 hs. MONTEVIDEO ARTIGAS Todos los días 12:00 hs. Hora 23:00, menos los sábados.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: Domingos a Viernes de 06:00 Hs a 23:00 Hs. Sábados de 08:00 Hs a 23:00 Hs.

Terminal de ómnibus Artigas 4772 5353



## José González: “Artigas no puede seguir siendo una vergüenza nacional”



Por: Franco  
Cousin Piriz

El edil del Frente Amplio, José González, arremetió contra la administración departamental de Artigas y calificó la actual situación política como una “tomada de pelo” para la ciudadanía. En entrevista con Diario La Noticia, denunció la falta de avances en las investigaciones de irregularidades dentro de la Intendencia y criticó duramente la postura del Partido Nacional en el departamento.

### Sumarios paralizados y un departamento sin respuestas

González expresó su indignación ante la inacción de la Intendencia en relación con los sumarios administrativos derivados de las irregularidades detectadas en la gestión anterior. “Nos llama la atención que no se hayan concretado sumarios que fueron sugeridos por el Tribunal de Cuentas, ante la enorme cantidad de irregularidades que terminaron con el procesamiento del exintendente y de la exdiputada”, afirmó.

El edil no dudó en comparar la situación de Artigas con la ficticia sociedad de Macondo, haciendo alusión a la obra de

Gabriel García Márquez, en la que el absurdo y la corrupción se vuelven parte del día a día.

### Una afrenta a la ciudadanía

González no solo expresó su indignación, sino que fue más allá y calificó de “deplorable para la democracia” la posibilidad de que figuras con antecedentes judiciales regresen a ocupar cargos de relevancia. “No es ni siquiera una confrontación con el Frente Amplio, esto es un desprecio a la ciudadanía. Una persona que fue declarada delincuente por la justicia sigue siendo promovida para cargos de poder con total impunidad”, sentenció.

Para el edil, la reacción del

oficialismo demuestra una preocupante falta de respeto por los principios democráticos. “Nos da vergüenza, pero a quienes realmente debería darles, parece que festejan y están muy contentos. Es la ciudadanía quien tendrá la última palabra, pero hay hechos aberrantes que no pueden normalizarse”, agregó.

### Partido Nacional en crisis

Otro de los puntos fuertes de la entrevista fue la dura crítica de González al Partido Nacional, al que acusó de ignorar sus propias resoluciones. En particular, cuestionó la actitud del escribano Emiliano Soravilla y del sector político 2525, a quienes responsabilizó de desafiar la autoridad del directorio nacional del partido.

“El propio directorio del Partido Nacional, que se supone es su órgano máximo, tomó una decisión, y 24 horas después salen con lo contrario. Esto no es solo Macondo, es una burla a todo el país”, disparó.

Finalmente, González advirtió que, de continuar en el poder, el Partido Nacional solo prolongará la “vergüenza nacional” que, según él, ya representa la situación en Artigas. “Parece que se pretende seguir con este desastre por cinco años más. Artigas necesita un cambio urgente, no más de lo mismo”, concluyó.

### Un llamado a la ciudadanía

Con la campaña electoral en marcha y un clima político cada vez más tenso, las palabras de José González reflejan el hartazgo de un sector de la población que exige transparencia y renovación en la gestión departamental. En un contexto donde las denuncias de corrupción y el desgaste del oficialismo ocupan el centro del debate, la ciudadanía tendrá en mayo la oportunidad de definir el rumbo de Artigas para los próximos años.

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2° Turno, dictada en autos: “AYALA FAVAL, JOSÉ y otro - DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO.” IUE 2-117307/2024, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre JOSÉ ANTONIO AYALA FAVAL y CARLA GRACIELA DA ROSA RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, dentro del plazo de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor.

Artigas, 11 de diciembre de 2024  
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario  
Publicación: 12/12/2024 al 03/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: “RAMOS NOZART, ANGEL y otro - SUCESIÓN” IUE 2-113202/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s ANGEL RAMOS NOZART y ELIDA BITTENCOURT o BITTENCOURTT, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 02 de diciembre de 2024  
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario  
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 2° Turno, dictada en autos: “ARANAGA GARCIA DA ROSA, TEODORA - SUCESIÓN” IUE 2-113137/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s TEODORA CEFERINA ARANAGA GARCIA DA ROSA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 11 de diciembre de 2024  
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario  
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: “SILVA Y MONTI SUÁREZ, HYPATIA - PARTICIÓN” IUE 2-38581/2024, se emplaza por el término de 90 días corridos a los Sres. GLADYS RUTH ARBIZA MORAES, JORGE ARIEL ARBIZA MORAES, OSCAR SAMUEL ARBIZA MORAES, NORA INÉS ARBIZA MORAES, JOSÉ ENRIQUE ARBIZA MORAES y ROGELIO ARBIZA PAZ o a sus sucesores a cualquier título, a comparecer en el presente proceso de Partición, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el proceso (art.89 y 127.2 CGP).

Artigas, 14 de noviembre de 2024  
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario  
Publicación: 04/02/2025 al 17/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Artigas de 3° Turno, dictada en autos: “DI GREGORI, EUSEBIA y otros - SUCESIÓN” IUE 2-109413/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s POLIO RODRIGUEZ SOFARDI, EUSEBIA DI GREGORI DE RODRIGUEZ, ISABEL RODRIGUEZ DE FREITAS DI GREGORI, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Artigas, 06 de diciembre de 2024  
EMA RENÉE PÓLITO JURADO - Actuario  
Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025



El Club Deportivo Artigas informa a sus socios que el carné de piscina para la Temporada Camping 2024/2025 ya está en venta en Secretaría de la Institución.

Vení a disfrutar de este VERANO en el DEPOR!!!

Por informaciones: 098 973 336  
Tel. 4772 2532



## ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

### LICITACION ABREVIADA 1/24 - ARRENDAMIENTO DE PREDIO CON FINES COMERCIALES UBICADO EN LA CIUDAD DE ARTIGAS-

La Administración de Ferrocarriles del Estado llama a Licitación Abreviada para el “ARRENDAMIENTO DE PREDIO CON CONSTRUCCIONES PARA DESTINO COMERCIAL EN LA CIUDAD DE ARTIGAS” ubicado en la calle Luis Alberto de Herrera, número 539.

- **PRECIO BASE:** U\$S 8.890 mensuales (dólares americanos ocho mil ochocientos noventa)
- **PLAZO A OFERTAS:** El plazo a ofertar es de 15 (quince) años.
- **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** El acto de apertura electrónica de ofertas se realizará el día 28.02.2025 a la hora 11:00, podrán ingresar su oferta hasta la fecha y hora mencionada mediante el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE) [www.arce.gub.uy](http://www.arce.gub.uy).
- **COSTO DEL PLIEGO:** \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).
- **COMPRA DEL PLIEGO:** Depósito o transferencia en la. BROU CTA. CTE. 001553895-00004 y posterior envío del comprobante al mail [afelicita@afe.com.uy](mailto:afelicita@afe.com.uy)
- **CONSULTAS AL PLIEGO:** los interesados podrán encontrar el pliego en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y en la web de AFE [www.afe.com.uy](http://www.afe.com.uy)

Correo electrónico: [afelicita@afe.com.uy](mailto:afelicita@afe.com.uy) Teléfono: 2924 7777 int. 134

FUNDADO EL 24 DE JUNIO DE 1988  
DIRECTORA y REDACTORA RESPONSABLE: SILVIA MIÑO FÉLIX  
EMPRESA EDITORA: "El Artiguense S.R.L." - Depósito Legal N° 065 - Matrícula de Industria N° 2602  
Registro en el M.E.C.: Tomo XI a Fojas 169 - Garzón 450 esq. Herrera - Tel 47725091 -  
Redacción: Cel. 092 471 166 - Mail: [redacciondiarioln@gmail.com](mailto:redacciondiarioln@gmail.com) - [lnoticia@adinet.com.uy](mailto:lnoticia@adinet.com.uy)  
Departamento Comercial 091 295 677 - [norte.impresos@gmail.com](mailto:norte.impresos@gmail.com) - IMPRESO EN TALLERES PROPIOS  
Colaboradores: Prof. Celeste Paiva - Oscar G. Cazabonnet - Nadir Costa, - Braian Modernel  
Dr. Daniel Volpi Avedutto - Dr. Ricardo Castelli - Prof. Nelson Borges  
Las opiniones vertidas en los Artículos son de exclusiva responsabilidad de los autores.

[www.diariolanoticia.com.uy](http://www.diariolanoticia.com.uy)

**La Noticia** Artiguense

AFILIADO A LA ORGANIZACIÓN DE LA PRENSA DEL INTERIOR

## EDICTOS

te principal IUE 157-274/2021 (informes de INAU de fojas 1 a 4, 23 a 26, 34 a 35, 60 a 62, 84 a 97, 154 a 156, 189 a 191 y 201 a 203), que su capacidad de maternar y cuidar se encuentra muy descendida, sumado a su discapacidad intelectual, a lo que se agrega la falta total de referentes positivos que puedan apoyarla en la crianza de su hija. Nótese que la propia madre de Ana Paula, abuela materna de Nahia, ha vulnerado los derechos de Ana Paula constantemente, lo cual derivó que la misma junto a su hija fueran institucionalizadas en más de una ocasión, y cuando las mismas retornaron a la familia de origen sus derechos han sido vulnerados, una vez más. En cuanto a la progenitora de Nahia, la Sra. Ana Paula, se ha advertido situaciones en la cual se evidenció situaciones de presunta explotación sexual CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 7 de 13 por parte de su madre, así como situaciones de violencia física y verbal entre ambas, así como la eventual situación de violencia sexual y económica a la que era sometida Ana Paula. También se ha advertido que la misma desde su adolescencia, en donde entabló una relación con el padre de Nahia el Sr. Walter Jerez, quien tiene más del doble de la edad de Ana Paula, ha sido víctima de violencia por parte del mismo: la progenitora narra que el Sr. Jerez controlaba de manera continua, incluso cuando la misma era llamada desde CEPRODE para entrevistas, extremo que ha quedado consignado en los informes de INAU, así como declaraciones de la prima de Ana Paula. Asimismo, el propio Sr. Jerez admitió "pagarte" a la Sra. Fernández (madre de Ana Paula) para que la misma no interfiera en su vínculo con Ana Paula y evitar que esta lo denuncie. Las situaciones antes descritas que son parte cotidiana de la vida de Ana Paula, y sobre el punto corresponde resaltar lo muy bien señalado por el Informe de INAU en el cual se consigna a foja 94 del expediente principal que "...el 91% de las personas agresoras corresponden a familiares directos o integrantes del núcleo de convivencia de los NNA así como también que las situaciones detectadas continúan en su mayoría siendo crónicas y recurrentes...la situación vivida por Ana en el contexto familiar de origen se puede repetir, no siendo estos referentes protectores". Asimismo, también se han vislumbrado situaciones de vulneración propiciadas por la propia progenitora, aun cuando Nahia era un bebé, colocándola en riesgo de vida, a modo de ejemplo: intentar darle comer carne, no le daba de mamar, se comió el complemento dado a Nahia, intentar hacerla caminar, dejarla sola en la cama cayéndose la niña en más de una ocasión, taparle la cabeza con una frazada sin dejar respirar correctamente, prender un espiral para mosquitos lo cual conllevó a la internación de la niña por intoxicación, mantener relaciones sexuales frente a su hija, entre otras. III.- Por otra parte, la valoración de las consideraciones vertidas por los técnicos en torno a lo atinente a la capacidad de autocritica, autocuidado y CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 8 de 13 autocontrol, así como las dificultades para manejarse en lo vincular, las escasas herramientas de las que dispone para desempeñar el rol materno y su incapacidad para dimensionar situaciones potencialmente riesgosas para ella y su hija, llevan a este decisoro a concluir que no están dadas las garantías para reintegrar a la niña a cuidado de su madre; máxime si se tiene presente que, tampoco existentes referentes familiares positivos que cooperen en la crianza de Nahia. Si bien no se desconoce que la discapacidad intelectual que aqueja a Ana Paula y su compleja historia de vida son factores que habrían incidido involuntariamente en la ocurrencia de los eventos relevados y en su capacidad para desplegar los debidos cuidados, circunstancias las cuales, de acuerdo con el estatuto aplicable (Ley 19.580 y 18.651) ameritan una especial consideración así como la eventual instrumentación de medidas a fin de salvaguardar sus derechos - en el marco del proceso respectivo- , no puede soslayarse que la decisión a emitirse tiene como Norte la satisfacción del derecho de Nahia Daisy a vivir en familia en consonancia con su interés superior; esto es, en el bien abogando por "...la plena satisfacción de sus derechos." (arts. 3.9.18.20.21.37 de la CDN; Cf.Cillero, "El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño", Unicef, 1999, Pág. 45).- IV.- Finalmente, resta hacer referencia que de los informes obrantes emerge que en el decurso de la indagatoria de potenciales referentes familiares en condiciones de responsabilizarse de los cuidados de la niña se entrevistó a varios integrantes de la familia, y que nuevamente se procuró intentar evaluar la posibilidad de que la abuela materna oficiar como apoyo en la crianza de Nahia, pero la misma no resulta positiva. Así, en relación a la abuela materna, la Sra. Carmen Fernández, ha de destacarse que la misma no ha mostrado evolución al respecto, aun con las intervenciones realizadas, quedando demostrada, a juicio de la decisoro, la inidoneidad de la Sra. Fernández para erigirse como referente positivo, en CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 9 de 13 base de los fundamentos ya relatados cuando se refirió a las vulneraciones sufridas por Ana Paula, aunado al hecho de que la aqueja el consumo problemático de alcohol. Si bien la misma niega actualmente el mismo, tal extremo fue corroborado cuando bajo el influjo de dicha sustancia se ha presentado ante los centros de educación y también surge de las declaraciones de Ana Paula en ocasión de realizársele la pericia. En cuanto a los demás posibles referentes para apoyar a Ana Paula, los mismos ya fueron descartados conforme surge de los informes presentados en el expediente principal, principalmente el que surge de fojas 84 a 97. A modo de resumen, el abuelo materno jamás mostró interés en el cuidado de su nieta, ni lo ha desplegado, y como mínimo podría calificarse su conducta como omisiva en cuanto al cuidado de la misma, teniendo presente además, que el mismo posee un antecedente por abuso sexual de una adolescente. Respecto a los tios maternos de Nahia (hermanos de Ana Paula), los mismos son menores de edad y también se ha denunciado situación de vulneración de los mismos. La tía paterna de Ana Paula (tía segunda de Nahia) tampoco configura referente, en tanto la misma fue formalizada por el delito de omisión a los deberes inherentes a la patria potestad y aun convive con la pareja que estuvo privado de libertad por abuso sexual hacia sus hijas (las cuales fueron institucionalizadas hasta su mayoría de edad por la vulneración constante a la que estaban expuestas). En cuanto a los abuelos paternos no se han interesado por la situación de la niña, y la abuela paterna manifestó expresamente que no se encuentra en condiciones de afrontar la responsabilidad de cuidar a Nahia. V.- Pues bien, en la causa, el interés superior de la niña Nahia, indica que sus CVE: 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 10 de 13 necesidades básicas deben ser satisfechas, que no debe ser objeto de malos tratos ni de desidia en su cuidado. Que se requiere esmero y atención emocional para su buen desarrollo y la defensa a ultranza de toda agresión o privación proveniente de terceros o de las circunstancias de la vida. La Sra Ana Paula, no sólo no ha demostrado la ausencia de capacidad para proveer a estas necesidades sino que, por el contrario, en esta bien ilustrada causa, surge claramente justificado que aquélla, por acción u omisión, es una amenaza latente para la criatura. Máxime habida cuenta de que la misma carece de todo otro apoyo o contención en su contexto familiar, donde no se vislumbra la existencia de un adulto referente coherente y empoderado. Los antecedentes de vida -y también judiciales de la progenitora, quien también ha sido vulnerada a lo largo de su vida, soslayan la imposibilidad de que e Nahia permanezca bajo su cuidado sin herir ostensiblemente su interés superior de llevar una vida física y emocionalmente saludable, libre dentro de lo posible de riesgos. Pues bien, a juicio de la sentenciante, de la valoración de la probanza colectada a la luz de las pautas que informan el canon de la sana critica ha de concluirse que la progenitora, pese al afecto que tiene a su hija, no logró de erigirse como referente de protección y expuso y vulneró la salud psicofísica y libertad de su hija, siendo que le asiste el derecho a derecho a una vida digna y libre de violencia, con condiciones adecuadas de cuidado, en cuanto a su salud, higiene, existiendo evidencia objetiva que da cuenta de un riesgo cierto de vulneración de sus derechos en caso de disponerse el reintegro de Nahia CVE : 003074849898769473C6 <https://validaciones.poderjudicial.gub.uy> Página 11 de 13 a su madre (lts. C y D del art. 132-2 del CNA) por lo que en función del interés superior del niño y ante la posibilidad de establecimiento de nuevos vínculos afectivos adecuados a su situación, de conformidad con lo solicitado por INAU, se procederá a ratificar la medida de inserción provisional inicialmente dispuesta y se decretará su condición de adoptabilidad, con miras a concretar su protección integral y la restitución de su derecho a vivir en familia. En mérito a todo lo expuesto y lo dispuesto en la Convención de los Derechos del Niño, arts. 7, 40, 72 y 332 de la Constitución de la República, arts. 1 a 9, 14 a 15, 18 a 21, así como artículos 132 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, RESUELVO: I) RATIFÍCASE LA MEDIDA DE INSERCIÓN PROVISIONAL EN UNA FAMILIA SELECCIONADA DEL RUA DISPUESTA POR SENTENCIA NRO. 2130/2023 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2023, DECLARÁNDOSE QUE SE HA VERIFICADO LA CONDICIÓN DE ADOPTABILIDAD DE NAHIA DAISY JEREZ FERNÁNDEZ, OFICIÁNDOSE AL I.N.A.U A SUS EFECTOS Y CON EL OBJETO DE QUE DICHO ORGANISMO COMUNIQUE A LA SEDE LA FAMILIA ESCOGIDA CONFORME A DERECHO. II) ADJÚNTESE A LA PRESENTE PIEZA TESTIMONIOS DE FOJAS 1 a 4, 23 a 26, 34 a 35, 60 a 62, 84 a 97, 154 a 156, 189 a 191 y 201 a 203 DEL EXPEDIENTE P R I N C I P A L I U E : 1 5 7 - 2 7 4 / 2 0 2 1 . I I I ) C U M P L I D O , E X P I D A S E L CORRESPONDIENTE TESTIMONIO. IV) NOTIFIQUESE A INAU, EL DEFENSOR DE LA NIÑA, A LA PROGENITORA Y A LA ABUELA MATERNA. V) OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE. Dra. Maiara Bopp Viega JUEZA LETRADA ". Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.

Bella Unión, 02 de septiembre de 2024.

Firmado electrónicamente por: ALEXANDER ADÁN CARDOZO RODRÍGUEZ - Actuario Adiunto - 02/09/2024

Publicación: 20/12/2024 al 13/02/2025.

## EDICTO

### MINISTERIO DE AMBIENTE Solicitud de Autorización Ambiental Previa MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de Juncal 1385 piso 7, por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Autorización Ambiental Previa presentada por ERA Mineral S.A.S para su proyecto "Explotación de una cantera de ágatas, amatistas y geodas de cuarzo en el departamento de Artigas" en los padrones 7.799 (p), 8.047 (p) y 8.046 (p) de la 3ª Sección Catastral del departamento de Artigas. Al proyecto se ingresa desde el kilómetro 173 de la ruta 30 con dirección al oeste por la ruta 30 vieja y recorriendo por esta unos 4,6 km en dirección noroeste, para luego doblar en dirección oeste y recorrer por camino vecinal unos 7,9 km hasta la portera de acceso al padrón 7.799. Desde la portera se ingresa mediante servidumbre de paso hasta el área afectada al proyecto. El proyecto tiene como objetivo la extracción de ágatas y amatistas mediante el método de minería de transferencia, por un plazo de 3 años.

El Informe Ambiental Resumen también se encuentra disponible en la página de internet: <https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/> En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en las oficinas de Juncal 1385 piso 5 como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.

Montevideo, 28 de enero de 2025.

Publicado: 10/02/2025 al 12/02/2025

## Inumet emitió un aviso por ola de calor hasta este martes en todo el país

**Las mínimas se ubicarán entre 22 y 24° C, mientras que las máximas oscilarán entre 35 y 41° C**

El Instituto Uruguayo de Meteorología (Inumet) emitió un aviso por una ola de calor que afecta a varias zonas del país hasta este martes 11 de febrero.

Según el comunicado, una masa de aire cálida generará temperaturas extremas. Las mínimas se ubicarán entre 22 y 24°C, mientras que las máximas oscilarán entre 35 y 41°C o más, dependiendo de la región. En las zonas donde se registren tormentas y lluvias, las

temperaturas podrían descender levemente de forma temporal.

Inumet indicó que continuará monitoreando la situación y comunicará cualquier cambio que se registre en el fenómeno climático.

Las autoridades recomiendan tomar precauciones frente a las altas temperaturas para evitar golpes de calor y mantenerse informado a través de los canales oficiales de Inumet.

## APOSTADOR

GOLPEO		NOCTURNA	
Sábado 08/02/2025		Sábado 08/02/2025	
01	190	06	451
11	075	16	060
02	530	07	972
12	865	17	315
03	843	08	246
13	098	18	869
04	047	09	621
14	687	19	350
05	510	10	304
15	623	20	102

5 DE ORO		RESULTADOS	
SORTEO: 09/02/2025		SORTEO: 09/02/2025	
ACIERTOS: 0		BOLILLA EXTRA	
1	25	28	39
43	40		
ACIERTOS: 0		ACIERTOS: 0	
5	28	30	34
46			
ACIERTOS: 6		ACIERTOS: 6	

## Horóscopo

Lunes 10 de Febrero de 2025



**Aries**  
Delante de las provocaciones de un familiar tendrás que tener cuidado con no actuar impulsivamente, ya que se vienen discusiones.



**Tauro**  
Te sentirás desnudo ante las miradas de los que te rodean cuando ciertas intimidades tuyas salgan a la luz. Aprende de este error.



**Géminis**  
Evita discusiones familiares por asuntos de dinero. No es apropiado realizar inversiones de riesgo. Encuentros inesperados.



**Cáncer**  
Usa tu tiempo libre para el descanso, agregar nuevas actividades a tu agenda puede que te lleve al agotamiento. Planifica para el futuro.



**Leo**  
La inestabilidad laboral que estás viviendo no favorecerá a tu vida cotidiana. Sé precavido, ahorra cuanto puedas para evitar pasar privaciones a futuro.



**Virgo**  
Tu positivismo atraerá nuevas amistades. La filosofía que aplicas a tus quehaceres diarios te simplificará la vida. Satisfacciones.



**Libra**  
El interés es una fuerza que otorga a la mente la posibilidad de actuar y favorece en mucho la concentración y el pensamiento.



**Escorpio**  
Tu tendencia a cambiar de rumbo a mitad de camino puede jugarte una mala pasada. Igual habrá sorpresas que te gratificarán el alma.



**Sagitario**  
Estarás dispuesto a una mayor cercanía con tus amigos. Habrá salidas, reuniones y encuentros que llenarán tu agenda.



**Capricornio**  
Es la capacidad de pulir lo detalles lo que diferencia a los mediocres de los prodigios. En breve deberás decidir de qué lado estarás.



**Acuario**  
Cuando un amigo en apuros te necesite, lo ayudarás. Tu influencia relajante ayudará a la persona a ver las cosas con mayor claridad.



**Piscis**  
Los momentos recientes con tu pareja te harán considerar el fin de la relación. No eres partidario de renunciar a los retos.

## EDICTOS

**EDICTO DE MATRIMONIO:** En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17.14 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

FERMINA ESTELA SEVERO SUÁREZ, cédula de identidad 49895361, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de treinta y cinco años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Comerciante, domiciliado en Yaguarón 0042, Artigas, Artigas.

JOSÉ FABIÁN RIBEIRO PEREIRA, cédula de identidad 40613128, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de cincuenta y dos años de edad, de estado civil soltero, de profesión Peon Rural, domiciliado en Yaguarón 0042, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil  
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

**EDICTO DE MATRIMONIO:** En Artigas, Artigas el día cinco de febrero de dos mil veinticinco a las 18:00 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

MARIA CRISTINA LÓPEZ de la ROSA, cédula de identidad 29680879, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciada, de profesión Asistente Personal, domiciliado en Domingo Balcaza 297, Artigas, Artigas.

JOHNNY AMARO OLIVERA, cédula de identidad 26939657, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y cuatro años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Jubilado, domiciliado en Domingo Balcaza 297, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Esc. Alejandra Paz Vaucher - Oficial de Estado Civil  
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

### EDICTO DE MATRIMONIO:

En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17:16 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

SHARON YANINA BRANDON FERRAO, cédula de identidad 47389663, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de veintiocho años de edad, de estado civil soltera, de profesión Psicomotricista, domiciliado en Baldomir 397, Artigas, Artigas.

FABRICIO RAFAEL RODRÍGUEZ GASPAS, cédula de identidad 46109385, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de treinta años de edad, de estado civil soltero, de profesión Docente, domiciliado en Baldomir 397, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil  
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

### EDICTO DE MATRIMONIO:

En Artigas, Artigas el día seis de febrero de dos mil veinticinco a las 17:06 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

MARIA BEATRIZ LARRONDA SUAREZ, cédula de identidad 31206752, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, domiciliado en Carlos Gardel 0022, Artigas, Artigas.

JOSÉ MARÍA CRUZ GÓMEZ, cédula de identidad 34510631, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de sesenta y tres años de edad, de estado civil divorciado, de profesión Jubilado Militar, domiciliado en Carlos Gardel 0022, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

María del Rosario Simón - Oficial de Estado Civil  
Publicación: 07/02/2025 al 11/02/2025

## EDICTOS BELLA UNIÓN

### EDICTO:

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos: "PRIARIO CABRERA, BLANCA RENE SUCESIÓN" IUE 2-101769/2024, se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s BLANCA RENE PRIARIO CABRERA, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Bella Unión, 04 de noviembre de 2024

Firmado electrónicamente por:

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 03/02/2025 al 14/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos caratulados: "DE CUADRO CARVALLO, OWEN ISMAEL RECTIFICACIÓN DE PARTIDA", IUE 2-119361/2024, se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de: Owen De cuadro Carvallo, inscripta el día 03/01/2022, ante el Oficial de Estado Civil de la Of. N° 402 del Departamento de Artigas, Acta N° A-3, en el sentido que: donde dice " De cuadro", debe decir De Cuadro" por así corresponder. Se expide el presente por el término de 15 días (art. 74 de la Ley 1430 de Registro de Estado Civil).

Bella Unión, 11 de diciembre de 2024

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 04/02/2025 al 17/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 2° Turno, dictada en autos: "FRAGA DE LOS SANTOS, LILA MARGOTSUCESIÓN" IUE 2-127128/2024 , se dispuso la apertura de la sucesión del causante/s LILA MARGOT FRAGA DE LOS SANTOS, emplazándose por edictos a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan por el término de 30 días, a deducir en forma sus derechos.

Bella Unión, 03 de febrero de 2025

ALEXANDER ADÁN CARDOZO

RODRÍGUEZ - Actuario Adjunto

Publicación: 07/02/2025 al 20/02/2025

### EDICTO DE MATRIMONIO.

En Artigas, Artigas el día tres de febrero de dos mil veinticinco a las 14:45 horas, a petición de los interesados hago saber, que han proyectado unirse en matrimonio:

SOFIA SILVEIRA MARQUEZ, cédula de identidad 52092320, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguaya, de veintitrés años de edad, de estado civil soltera, de profesión desocupada, domiciliado en Ruta 4 km 123, Artigas, Artigas.

EZEQUIEL MATÍAS GONZALEZ BRITOS, cédula de identidad 51361190, nacido/a en Uruguay, de nacionalidad uruguayo, de treinta y un años de edad, de estado civil soltero, de profesión barbero, domiciliado en Ruta 4 km 123, Artigas, Artigas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley.

Esc. Alejandra Paz Vaucher

Oficial de Estado Civil

Publicación: 05/02/2025 al 07/02/2025

### EDICTO

Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Bella Unión de 1° Turno, dictada en autos caratulados: "JEREZ FERNANDEZ, NAHIA DAISYART. 132 C.N.A", IUE 424-70/2024, se dispuso notificar al Sr/a. Walter Daniel Gerez Cardozo, del decreto N° 1726/2024 de fecha 29/08/2024 que se transcribe: "Bella Unión, 29 de Agosto de 2024 Por presentada en la representación que invoca. Notifíquese la sentencia Interlocutoria N° 616/2024 al progenitor mediante edictos. Dra. Maiara Bopp Viega JUEZA LETRADA Interlocutoria Nro. 616/2024 IUE 424-70/2024 Bella Unión, 10 de Abril de 2024 VISTOS: Para dictado de sentencia interlocutoria de primera instancia estos autos caratulados "JEREZ FERNANDEZ, NAHIA DAISY-ART. 132 CNA" IUE424- 70/2024, tramitados ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Bella Unión de 1er Turno.- RESULTANDO: I.- A fojas 9 a 11 surge la solicitud formulada por INAU al amparo del art. 132.1 del C.N.A.; esto es, la inserción provisional de la niña NAHIA DAISY (actualmente de tres años de edad) relatando las condiciones previas que llevaran a su inserción en un hogar de acogida y que motivarían la adopción de la medida impetrada, adjuntando a su solicitud informe (fojas 3 a 8).- En lo medular, narró que según lo informado oportunamente por CEPRODE la niña ingresa al Sistema de Protección Especial 24 horas de INAU el 11 de marzo de 2021 por primera vez hasta el 15 de marzo del mismo año junto a su madre quien entonces era adolescente, reingresando Nahia por disposición judicial el 4 de agosto del año 2023. Nahia ingresó en el año 2021 junto a su madre Ana Paula Fernández en el Residencial Femenino, para así poder darle apoyo y orientación a la progenitora para hacerse cargo de los cuidados de su hija. Durante el periodo que estuvieron, las demás adolescentes y educadoras apoyaron en los cuidados de la niña. En cuanto a las capacidades de cuidado de Ana respecto a su hija se vislumbraron situaciones concretas en las cuales expuso a su hija a riesgo de vida: intentó alimentar con carne a la bebé, con riesgo de ahogamiento, en varias ocasiones dejó a la niña sola en la cama, cayendo la misma en más de una oportunidad. Tenía dificultades, para bañarla, vestirla así como para buscar vestimenta adecuada. La madre Ana Paula y Nahia pasan a estar en contexto familiar de cuidadora de Programa de Acogimiento Familiar, pero no se vieron cambios, dado que la cuidadora era quien se hacia cargo la mayor parte de los cuidados de la niña. Desde los equipos intervinientes se implementaron estrategias para fortalecer a la mamá. En ese sentido, en el año 2022 viajaron desde la ciudad de Artigas a Bella Unión, con licencias acordadas en contexto familiar, monitoreadas por CEPRODE, con el fin de evaluar la posibilidad de que ambas comenzaran nuevamente a residir con la Sra. Carmen Fernández, abuela materna de Nahia. Del monitoreo efectuado, se observó limitaciones de Ana Paula en el ejercicio de su rol, y la escasa capacidad de la abuela materna en ayudar en ese proceso de fortalecimiento, sumado a que la abuela fue encontrada en estado de ebriedad. Una vez que Ana Paula egresa del Sistema de Protección Especial de INAU, se implementa como estrategia de retorno al contexto familiar de origen, sugiriendo el ingreso de Nahia al CAIF Las Almendras, en régimen de 8 horas diarias, para continuar protegiendo y evaluando el acompañamiento de la abuela Carmen, así como el impacto en el fortalecimiento en el rol materno. Nahia ingresó al nivel 2 en dicho CAIF, y presentaba buena asistencia hasta mayo, pero desde el mes de julio se informa que la niña concurre triste y en malas condiciones de higiene, ingresa algunas veces tarde y otras la retiran finalizado el turno de trabajo, sumado al hecho de su abuela se presenta en estado de ebriedad. Efectuó consideraciones en torno al proceso, objeto del mismo y principios que lo inspiran así como los derechos sustanciales, ofreció prueba y solicitó que, en definitiva, se dispusiera por la Sede la inserción provisional de Nahia Daisy Jerez Fernández en una familia seleccionada del RUA y, culminados los trámites de rigor, se ratifique la condición de adoptabilidad.- II.- Por sentencia interlocutoria Nro. 2130/2023 del 3 de noviembre de 2023, se dispuso la inserción provisional de la niña en una familia seleccionada por el RUA, se ordenó la realización de los informes psicológico y social para evaluar la posibilidades y conveniencia de mantener a la niña en su familia de origen, se requirió a INAU la remisión de los informes de rigor y se confirió traslado a la Defensa de la niña, los progenitores y la abuela materna. Se debe dejar constancia que la suscrita encomendó especialmente a la Actuaría la vigilancia de los plazos, estampándose en la carátula de conformidad. III.- El 30 de noviembre de 2023 comparece la defensa de la niña a evacuar el traslado conferido, solicitando se esté a los resultados de los informes solicitados. IV.- Con fecha 7 de Diciembre de 2023 comparece INAU remitió por INAU la respuesta al requerimiento de informes.- V.- Por auto Nro. 2407/2023 del 7 de diciembre de 2023, se dispuso que se cumpliera con conferir el traslado dispuesto, y que evacuado o vencido el término, volvieran los autos sin más trámite. No obstante, no se dio cumplimiento con lo dispuesto por la Sede. VI.- Recién con fecha 16 de febrero de 2024 comparece el defensor de la niña y solicita se realice en forma urgente el informe psicológico y social ordenado. Por lo que el Juez Suplente dispuso de conformidad con lo peticionado (Auto Nro. 279/2024), por lo que se advierte que la defensa omitió solicitar la eventual prórroga de la medida cautelar, o haberlo dispuesto de oficio la misma por parte del Subrogante. VII.- A fs. 37 y siguientes lucen los informes elaborados por el Instituto Técnico Forense y a foja 54 comparece nuevamente la representante de INAU informando la situación actual de la niña de autos así como solicitando se disponga la resolución final prevista por el art. 132.3 del CNA, ratificando la medida cautelar y disponiendo la condición de adoptabilidad de la niña NAHIA DAISY JEREZ FERNANDEZ, poniéndose al despacho las actuaciones el día 5 de abril del corriente (fs. 138 vto.).- VIII.- Mediante Decreto Nro. 590/2024 la suscrita teniendo presente las irregularidades ocurridas en el seguimiento del expediente y a los efectos de no dilatar más las presentes actuaciones, ordenó que pasaran los autos para resolución, previa notificación a la defensa de la niña, la progenitora, la abuela materna y a la Representante de INAU. CONSIDERANDO: I.- A juicio de la sentenciante, corresponde ratificar la medida provisional adoptada, en mérito a los fundamentos que seguidamente se expondrán. Inicialmente, cabe recordar que conforme a los postulados doctrinarios, el presente proceso previo tiene por finalidad individualizar la situación de riesgo del niño, en la medida en que en determinado momento deja de gozar de los cuidados adecuados en forma permanente, adoptándose las medidas provisionales consistentes en la integración del niño, la niña o el adolescente, siguiendo el orden preferencial que determina el legislador en el artículo 132.1 del CNA. (Cf. Rivero de Arhancet, Mabel – Ramos Cabanellas, Beatriz "La adopción en el Uruguay", FCU, Pág. 76.). Tal como ha señalado la jurisprudencia especializada, "El objeto de dicho proceso es cautelar, pues ante la grave situación de vulneración de derechos que supone que un niño esté privado de su medio familiar de origen, procura mediante trámites que den ser breves y sumarios resolver provisoriamente la situación a efectos de mitigar ese estado. Tiene una clara función de instrumentalidad para el proceso que lo sigue, en claro orden lógico establecido por el legislador. ..." (Cf. Sent. TAF Nro. SEI0011-000152/2015) Sobre el fondo del asunto, es dable señalar que el art. 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño consagra el derecho a la vida familiar estableciendo que: "1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación. 2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques." CVE: 003074849898769473C6 https://validaciones.poderjudicial.gub.uy Página 5 de 13 Tal como fuera consignado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva Nro. 17: "En principio, la familia debe proporcionar la mejor protección de los niños contra el abuso, el descuido y la explotación. Y el Estado se halla obligado no a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. ..." ( C f . O . C N r o . 1 7 . P a r á g r a f o 6 6 . d i s p o n i b l e e n https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\_17\_e.p.pdf) "El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas. El derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia y del niño, y además está expresamente reconocido por los artículos 12.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 11.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos. Estas disposiciones poseen especial relevancia cuando se analiza la separación del niño de su familia" (Op. Cit. Parágrafo 71) En el ámbito nacional, el art. 12 del C.N.A consagra el derecho al disfrute de sus padres y la familia estableciendo: "La vida familiar es el ámbito adecuado para el mejor logro de la protección integral. Todo niño y adolescente tiene derecho a vivir y a crecer junto a su familia y a no ser separado de ella por razones económicas.". II.- En el caso, emerge de la probanza colectada que, tanto la Sra. Ana Paula Fernández, como los potenciales referentes que integran la familia biológica de Nahia Daisy, en el caso se volvió a evaluar la posibilidad de que la abuela materna Sra. Carmen Fernández actuara como referente, la suscrita entiende CVE: 003074849898769473C6 https://validaciones.poderjudicial.gub.uy Página 6 de 13 no se encuentran en condiciones de brindar a la niña los cuidados que requiere. Así, surgen de autos elementos que dan cuenta que la Sra. Ana Paula Fernández, más allá del afecto y el apego que tiene por su hija, no cuenta con la capacidad de maternar por las limitaciones en cuanto a recursos psíquicos propios, aunado a las limitaciones que se verifican en el contexto social y familiar en el cual se encuentra. Ana Paula, pese a los innumerables esfuerzos realizados por las Instituciones intervinientes, no ha logrado hacerse cargo de los cuidados en forma responsable de su hija, llegando en ocasiones a vulnerar sus derechos y exponerlos a graves riesgos; escenarios que, con alto grado de probabilidad, habrían de repetirse de reintegrar a Nahia a su familia de origen, dada la relevada imposibilidad de la madre de apreciar la situación, y desempeñarse como referente protector. Si bien actualmente Ana Paula es mayor de edad, ha quedado demostrado con las pericias practicadas y con los sucesivos informes brindados por INAU y CAIF en el expedien